

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN PARA ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 151.

Licitación pública convocada: Suministro de mascarillas de protección para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

Forma: Contrato sujeto a regulación armonizada y adjudicado a la oferta con la mejor relación calidad-precio sometida a varios criterios de adjudicación.

Fecha publicación Anuncios de licitación:

Plataforma electrónica	Fecha envío	Fecha publicación	Núm. registro
Plataforma de Contratación del Sector Público	03/09/2020	03/09/2020	UUID 2020-188383
DOUE	31/08/2020	04/09/2020	2020/S 172-413485

Sesión: Quinta

Fecha: 17 de Junio de 2021

Hora de inicio: 12:00 horas

• **Asistentes:**

Presidente/a	Adriana Bronte Peñalva, Directora de Contratación.
Letrado	Joan Güell Elies, Director del Área de Contratos de Dirección de Contratación, que a su vez actuará como letrado.
Vocal	Josep Maria Costa Vallabriga, Técnico Dirección de Contratación
Vocal	Nuria Medina Sala, Director Funcional de Directora de Asistencia Sanitaria
Secretario/a	Sonia Martín de Rioja, Abogado de la Dirección de Contratación.

• **Orden del día:**

- ✓ Solicitud de muestras a las empresas no excluidas del Lote 2 a raíz de la resolución del TACRC (Recurso no 341/2021 /Resolución no 684/2021) interpuesto por WOTTOLINE, S.A. contra el acto de exclusión en el Lote 2 del contrato de "Suministro de mascarillas de protección" para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151, notificado a esta mutua en fecha 16.06.2021

• **Desarrollo de la sesión:**

1. Se reúne la Mesa de Contratación a las 20:00 horas, con la finalidad de proceder por parte de la Presidenta de la mesa a exponer la Resolución no 684/2021 al recurso num 341/2021 interpuesto por WOTTOLINE, S.A. contra el acto de exclusión en el Lote 2 del contrato de "Suministro de mascarillas de protección" para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151, notificado a esta mutua en fecha 16.06.2021.
2. Desarrollo de la valoración:

Se procede, en primer lugar, por parte de la presidenta de la mesa a **informar** al resto de los miembros de la misma del contenido de la Resolución no 684/2021 al recurso num 341/2021 interpuesto por WOTTOLINE, S.A. contra el acto de exclusión en el Lote 2 del contrato de "Suministro de mascarillas de protección" para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151, notificado a esta mutua en fecha 16.06.2021, en la que el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales (en adelante TACRC) desestima el recurso interpuesto por D. Pedro Ángel Martín Ramos en representación de WOTTOLINE, S.A. contra el acto de exclusión en el Lote 2 del contrato de "Suministro de mascarillas de protección", con Expte CP00043/2020 y convocado por ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social no151.

En dicha resolución el TACRC alega que el sistema empleado por la Mutua (OSHA 29 CFR 1910.134) para verificar el cumplimiento de la exigencia técnica de ajuste hermético prevista en el PPT y para dar cumplimiento a su deber legal de diligencia en esta materia es perfectamente apto para tal fin.

Además de que su acierto no ha sido desvirtuado, el artículo 5.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, dispone que "Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa no indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de evaluación contemplados en dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se podrán utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en:

- a) Normas UNE.
- b) Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Instituto Nacional de Silicosis y protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas.
- c) Normas internacionales.
- d) En ausencia de los anteriores, guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente que cumplan lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de este artículo y proporcionen un nivel de confianza equivalente".

3. a la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación decide solicitar muestras a las empresas no excluidas del Lote 2 dada la urgencia en Adjudicar dicho contrato debido a la situación de pandemia de COVID-19 en la que nos encontramos inmersos, a fin de que el Servicio de Prevención Propio de la mutua pueda valorar todas ellas con celeridad . Una vez determinadas qué muestras cumplen con los requisitos solicitados en el pliego, se adjudicará el Lote 2 a la empresa que mejor precio haya ofertado, según lo indicado en el Acta 4 de fecha 24.11.2020 y que se detalla a continuación:

	Oferta presentada	Puntuación obtenida
ANKARA CITY TRES, S.L. C/ FLORIDA 5, NAVE 19	€ 0,4900	100,00
ADC INGENIERIA AEROESPACIAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS	€ 0,5000	98,00
ILUNION SALUD SA	€ 0,5400	90,74
GAMMA SOLUTIONS S.L.U	€ 0,5500	89,09
WOTTOLINE S.A.	€ 0,5700	85,96
NEW LINE 2000, S.A.	€ 0,5900	83,05
CLICK COIN S.L.	€ 0,6000	81,67
FARMADOSIS S.L	€ 0,6000	81,67
HELIANTHUS MEDICAL, S.L.	€ 0,6000	81,67

BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL	€ 0,6500	75,38
SANELEC LOGISTICA SL	€ 0,6500	75,38
DEIN S.A.U.	€ 0,6800	72,06
ANÁLISIS Y SERVICIOS INTEGRALES PORT, S.L.	€ 0,6900	71,01
PORTOMÉDICA S.L.	€ 0,7300	67,12
SUMINISTROS MAPO, S.L.	€ 0,7356	66,61
PROIN PINILLA, S.L.	€ 0,7500	65,33
PIVELLON S.L.	€ 0,7700	63,64
ORTOACTIVA SUMINISTROS MEDICOS Y ORTOPEDICOS S.L	€ 0,8400	58,33
COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3, S.L.	€ 0,8700	56,32
OVALM S.L	€ 0,8900	55,06
MACO SPANIA S.L.	€ 0,9000	54,44
SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A.	€ 0,9000	54,44
MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA SLU	€ 0,9300	52,69
GARRIC MEDICA SL.	€ 0,9500	51,58
SANIPROTECT, SL	€ 0,9900	49,49
AMEVISA, S.A.	€ 1,1000	44,55
PRIM, S.A.	€ 1,1700	41,88
HERASCIENFIFIC LIFE SCIENCE, S.L.	€ 1,2000	40,83
PALEX MEDICAL SA	€ 1,2400	39,52
AB MEDICA GROUP, S.A.	€ 1,2500	39,20
NACATUR 2 ESPAÑA, S.L.	€ 1,2800	38,28
EURO-GOODNIGHT, SL	€ 1,3000	37,69
KRAPE,S.A	€ 1,3000	37,69
LIDERMED, S.A.	€ 1,3000	37,69
CELULOSAS VASCAS, S. L.	€ 1,4000	35,00
PUENTE CHINA ESPAÑA COMERCIO, S.L.	€ 1,5000	32,67
BARNA IMPORT MEDICA S.A.	€ 1,6000	30,63
CASA MEDITERRANEA 1967 SL	€ 1,8000	27,22
NORMEDAN S.L.	€ 1,8900	25,93
AMEBIL, S.L.	€ 2,1800	22,48
MOHAIR PRONTO MODA SL	€ 2,3200	21,12
BASTOS MEDICAL, S.L.	€ 2,3530	20,82
TACKLEN MEDICAL TECHNOLOGY S.L.	€ 2,5000	19,60
MICRODAN ALTA DESINFECCIÓN S.A.	€ 2,7530	17,80

Esta decisión viene legalmente avalada por los arts de la LCSP que se detallan a continuación:

Artículo 140. Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

3. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato

Artículo 326. Mesas de contratación.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación

Asi como en la **Cláusula 13.3 del PCAP:**

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Finalizadas las indicaciones anteriormente expuestas y con el visto bueno de todos los miembros de la mesa, , a las 13:45 horas, la Presidenta da por concluida la sesión, de la cual, como secretaria, levanto acta.

Firma

Sonia Martín de Rioja
Secretaria

Visto bueno

Adriana Bronte Peñalva
Presidenta